

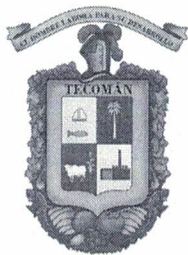


H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA
2021 - 2024
DIRECCIÓN DE SISTEMAS

En la ciudad de Tecomán, Colima, a los 17 días del mes de diciembre de 2021, de conformidad a lo previsto por los artículos 26, fracción III, 44 y 45, numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; así como los artículos 25 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, me permito presentar el Oficio de Excepción que fundamenta y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública nacional para la contratación de la empresa **Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S.C.**, con el objeto adquirir los servicios de **actualización, mantenimiento, asesoría, capacitación y soporte técnico de los sistemas de información Empress**, para la **Dirección de Sistemas**, de conformidad a los siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Descripción de los servicios objeto del procedimiento de contratación.**
Contratación de la empresa **Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S.C.**, con el objeto de adquirir una contratación de servicios de **actualización, mantenimiento, asesoría, capacitación y soporte técnico de los sistemas de información Empress**, para el **Dirección de Sistemas**.
- II. Plazos y condiciones en la entrega de bienes.**
El proveedor se compromete a entregar los servicios descritos en el punto que antecede en un periodo comprendido del día de la fecha de firma del contrato al día 31 de Diciembre del 2022.
- III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto.**
En virtud de que el presente proceso de adjudicación tiene como fundamento la fracción I, del numeral 1 del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, a continuación se describe la cotización presentada por la empresa **Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S.C.** :
- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación restringida o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma.**
Es importante señalar que la empresa **Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S.C.** cuenta con los derechos de autor sobre los programas y bases de datos siguientes:



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA
2021 - 2024
DIRECCIÓN DE SISTEMAS

INSERTAR TABLA

SISTEMA / MÓDULO	NO. DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
RECURSOS FINANCIEROS	03-2003-101310482000-01
PRESUPUESTO DE EGRESOS	03-2003-101312421300-01
PRESUPUESTO DE INGRESOS	03-2003-101313465700-01
EGRESOS	03-2003-101312433600-01
CONTABILIDAD	03-2003-101310414400-01
CONTROL FINANCIERO	03-2003-101310390900-01
PROGRAMACIÓN PBR – SED	03-2003-101310390900-01
OBRA PÚBLICA	03-2003-101310390900-01
DEUDA PÚBLICA	03-2003-101310390900-01
DISCIPLINA FINANCIERA	03-2003-101310390900-01
CONSULTA Y ANÁLISIS	03-2003-101310283100-01
RECURSOS HUMANOS	03-2003-101310004600-01
RECURSOS HUMANOS	03-2003-101309590300-01
CONTROL DE ASISTENCIA	03-2003-101310051400-01
RECURSOS MATERIALES	
REQUISICIONES	03-2003-101310030600-01
ADQUISICIONES	03-2003-101310030600-01
CONTROL PATRIMONIAL	03-2003-101312391300-01
SERVICIOS GENERALES	03-2003-101312391300-01
ALMACEN	03-2003-101312391300-01
VIALIDAD	03-2003-101310194000-01
INFRAACCIONES	03-2003-101310172300-01
ACCIDENTES	03-2003-101310143900-01
INGRESOS	03-2003-101310263900-01
REGISTRO CIVIL	03-2003-101313525000-01
DESARROLLO URBANO	03-2003-101313541000-01
PANTEÓN	03-2003-101310341900-01
LICENCIAS	03-2003-101310370300-01
MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA	03-2003-101310505000-01
PAGOS EN PARCIALIDADES	03-2003-101313513700-01



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA
2021 - 2024
DIRECCIÓN DE SISTEMAS

PREDIAL	03-2003-101310243500-01
CAJA RECEPTORA	03-2003-101310324500-01
CONSULTA Y ANÁLISIS	03-2003-101311033800-01
MULTAS MUNICIPALES	03-2003-101313501200-01
MULTAS FEDERALES	03-2003-101310304600-01
CIERRE CONTABLE	03-2003-101311053200-01
ZONA FEDERAL	03-2003-101310263900-01
CONTROL CATASTRAL	03-2003-101311015200-01
GESTIÓN REGISTRAL	03-2003-101310594400-01
UTILITARIOS	03-2003-101309511400-01
UTILERÍAS	03-2003-101309511400-01
BASES DE DATOS	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS USUARIOS	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS TESORERÍA	03-2003-101310094300-01
BASE DE DATOS EJERCICIO_XXXX (AÑO)	03-2003-101310073500-01
BASE DE DATOS MULTAS	03-2003-101309493800-01
BASE DE DATOS INGRESOS	03-2003-101309533200-01
BASE DE DATOS NÓMINA	03-2003-101309553500-01
BASE DE DATOS PATRIMONIO	03-2003-101309470600-01

Además **Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S.C.** es un proveedor que posee los conocimientos suficientes y necesarios para tal fin, ya que este proveedor es el que instaló, asesoró y mantiene experiencia directa sobre la infraestructura de los datos de los sistemas desde hace ya varios años.

De no continuar con la contratación de la empresa **Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S.C.** el H. Ayuntamiento de Tecomán corre el riesgo de perder las bases de datos con las que cuentan diversas dependencias del mismo, pues conforme a los artículos 107 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor las bases de datos o de otros materiales legibles por medio de máquinas o en otra forma, que por razones de selección y disposición de su contenido constituyan creaciones intelectuales, quedarán protegidas como compilaciones.



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA
2021 - 2024
DIRECCIÓN DE SISTEMAS

En ese sentido, el titular del derecho patrimonial sobre una base de datos tendrá el derecho exclusivo, respecto de la forma de expresión de la estructura de dicha base, de autorizar o prohibir:

- I. Su reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio y de cualquier forma;
- II. Su traducción, adaptación, reordenación y cualquier otra modificación;
- III. **La distribución del original o copias de la base de datos;**
- IV. La comunicación al público, y
- V. La reproducción, distribución o comunicación pública de los resultados de las operaciones mencionadas en la fracción II del presente artículo.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que:

Artículo 44. Excepciones a la licitación pública.

1. *En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.*

En relación a lo anterior, el artículo 45 párrafo 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima a la letra dice:

“Artículo 45. Causas de excepción a la licitación pública

1. *Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:*
 1. *No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;*



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA
2021 - 2024
DIRECCIÓN DE SISTEMAS

I. Fundamentos legales que sustentan la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional.

La **Dirección de Sistemas** bajo su responsabilidad opta por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública nacional y celebrar contrato para el servicio descrito en el punto I del presente documento, a través del procedimiento de adjudicación directa con sustento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1; 26, fracción III, 44 numerales primero y segundo, 45, numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; así como los artículos 25 y 64 del Reglamento de la citada ley.

II. Acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta la excepción de licitación pública.

a) Economía

Se acredita el criterio de economía ya que a su vez existen otros proveedores pero este posee los conocimientos idóneos y suficientes para tal fin. El considerar otra opción implica tiempo para adaptar mecanismos y detalles técnicos que representarían más costo y tiempo.

b) Eficiencia

Se cumple con el criterio de eficiencia porque la empresa aplica toda su experiencia, eso repercute en la aplicación del mínimo de sus recursos para solventar sus servicios en el menor tiempo posible, por consecuencia el ayuntamiento conserva la funcionalidad de sus recursos disponibles más rápidamente y previendo estándares de calidad.

c) Eficacia

Se acredita el criterio de eficiencia ya que posee un equipo disciplinario y cuenta con la experiencia, capacidad y ética profesional, lo que les permite que cumplir con sus metas y proyectos en tiempo y forma.

d) Imparcialidad

Se acredita el criterio de imparcialidad al tener experiencia en esta rama de aplicaciones y servicios integrales en área gubernamental, siempre apegándose a derecho y lineamientos legales acreditando la correcta aplicación de la ley.

e) Honradez



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA
2021 - 2024
DIRECCIÓN DE SISTEMAS

Se acredita el termino de honradez con la empresa Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S.C. porque siempre se ha conducido con un profesionalismo y ética y que nunca han existido eventos en donde se vea comprometido la funcionalidad de los sistemas integrales y mucho menos los recursos del ayuntamiento. Además de que ha mostrado siempre una flexibilidad y apoyo cuando se presentan contratiempos técnicos. Siempre se han conducido con un rectitud que los caracteriza desde hace décadas.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, en apego a las facultades constitucionales y legales, se emite el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para la **Dirección de Sistemas** en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, disponibilidad, y demás circunstancias pertinentes, es que se determina procedente la excepción al proceso de licitación pública nacional y se autoriza a la **Dirección de Sistemas**, para realizar la adjudicación directa a la empresa **Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S.C.** para la adquisición de un contrato de servicios de actualización, mantenimiento, asesoría, capacitación y soporte técnico de sistemas de información Empress, lo anterior con fundamento en los artículos 44 y 45, numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

ATENTAMENTE

L.I.A. MOISES YADILLO SOLTERO
Director de Sistemas



DIRECCIÓN DE
SISTEMAS

C.C.P.- C.P.- DIANA KAROL SALAZAR OROZCO – DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
C.C.P.- ARCHIVO